



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por adelantado.



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 18 de marzo

Número 65

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 22,61

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las caudales más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 20 al 26 de los corrientes.

- Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.
- Pera, 9'00 y 11'00.
- Aceitunas, al público, 2'70.
- Espinacas, 4'50.
- Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.
- Cohitor, 3'00 y 4'20.
- Cebollas, 3'50 y 4'20.
- Lechugas, 3'00 y 3'70.
- Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de

que se trate, y conservar la factura o boieto, que obligatoriamente ha de ser entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 21-61, de 10 de corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 59, de 11-3-61.

Burgos, 17 de marzo de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Habiendo terminado el plazo

señalado en el art. 25 de la Instrucción del Censo de Población y de Viviendas, para la entrega en esta Delegación de los documentos censales, se recuerda a los Ayuntamientos que todavía no lo hayan efectuado, la conveniencia de que activen la formación de los resúmenes numéricos y la entrega de los mismos y cédulas censales dentro del presente mes de marzo.

Se recuerda que la entrega de estos documentos no ha de hacerse por correo, sino por el Secretario u otro funcionario idóneo para que puedan ser indicados los posibles defectos y ser corregidos rápidamente.

Burgos, 16 de marzo de 1961. El Delegado, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita procedimiento judicial sumario, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Nicolás Manzanal León, mayor de edad, propietario y vecino de Melgar de Fernamental, contra D. Aproniano Manzanal León, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, en recla-

mación de veinticinco mil pesetas de principal, quinientas pesetas para costas y gastos, y otras quinientas para garantizar los intereses no consignados, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días hábiles, las siguientes fincas:

Fincas rústicas radicantes en el Barrio de San Felices

Una tierra a "Los Pradillos", de veintidós áreas, o siete celemines aproximadamente. Linda norte, arroyo; sur, Aproniano Manzanal; este, arroyo, y oeste, camino. Valorada en 3.000 pesetas.

Otra al "Miserere", de 180 áreas o cinco fanegas, aproximadamente. Linda norte, Vicente García; sur, Eduardo Gutiérrez y Aguatel; este, Gregorio Manzanal y Domiciano García, y oeste, lindera y Gregorio Andrés. Valorada en 12.000 pesetas.

Otra a Puente del Camino de Guadilla, de 72 áreas o 2 fanegas. Linda norte, Santiago Pérez; sur y este, pradera comunal, y oeste, río. Valorada en 8.000 pesetas.

Otra a "Los Pradillos", de 18 áreas o 6 celemines. Linda norte, Adolfo Llorente; sur, Fermín García; este, arroyo, y oeste, camino. Valorado en 3.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

El precio de la subasta es el consignado para cada una de las fincas en la escritura de hipoteca.

Para tomar parte en el remate, deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de cada una de las fincas en el precio valorado, sin cuyos requisitos, no podrán ser admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que

se refiere la regla 8.^a del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

977.—D-264,20

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Ricardo Díaz de Cerio Irisarri, mayor de edad, casado, electricista y vecino de San Sebastián, contra don Eduardo López Bonome; "Teciva" S. A., con domicilio en Barcelona, Blasco de Garay, 49; circo "Los Vieneses" y Compañía de Seguros Generales "La Suiza", con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, núm. 28, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios (Ct.^a 29.483,15 pesetas), en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su Partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuan-

tía, seguidos a nombre de D. Ricardo Díaz de Cerio Irisarri, el cual obra como representante legal de su hijo menor Ricardo-Rafael Díaz de Cerio y García, habiendo estado representado por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado D. Emilio Gil Merino, contra D. Eduardo López Bonome, vecino de El Ferrol del Caudillo y cuyas demás circunstancias no constan, Teciva S. A., con domicilio en Barcelona, Circo Los Vieneses, de vecindad desconocida y la Compañía de Seguros Generales "La Suiza", con domicilio en Barcelona, habiendo comparecido únicamente esta última, la cual ha sido representada por el Procurador D. José de Valdivielso Rodríguez y dirigida por el Letrado D. Roberto Santamaría Álvarez, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios; y...

Fallo: Que desestimando como desestimaba totalmente la demanda debía de absolver y absolvía a los demandados de la totalidad de las peticiones dirigidas contra ellas y sin hacer especial imposición de costas; así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes don Eduardo López Bonome, "Teciva", S. A., y circo "Los Vieneses", en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romera.—Rubricado".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia para que la sentencia inserta anteriormente sirva de notificación en forma a D. Eduardo López Bonome, vecino de El Ferrol del Caudillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, "Teciva", Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, Vasco de Garay, nú-

mero 49, y circo "Los Vieneses", con domicilio ignorado, expido el presente edicto a los efectos anteriormente mencionados.

Mado en Miranda de Ebro, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José María Romera. — El Secretario, Alfonso Alvarez.

980.—D-297,20

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Plan de modernización de carreteras

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por Construcciones Aldanondo, S. A., con domicilio en Madrid, calle Galileo, 92, para garantizar la ejecución de las obras de la C. R. I. de Madrid a Irún, revestimiento con hormigón asfáltico de los kms. 295,00 al 301,300 ensanche de puentes en el río Gromejón, km. 169; ensanche de obras que fábrica en los kms. 170 al 200, que comprende el grupo 58 del Plan de Modernización de carreteras, se hace público por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta

días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 15 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

979.—D-149'15

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Padilla de Abajo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 14 de marzo de 1961.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Cornudilla

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 143 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), ha acordado declarar de utilidad pública la traída de aguas a este pueblo y la expropiación forzosa de los terrenos por donde hayan de pasar las tuberías de traída de las agsas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y por si alguna persona se considera perjudicada con dicho acuerdo.

Cornudilla, 11 de marzo de 1961. — El Alcalde, Anselmo Velasco.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, tanto del Presupuesto ordinario como del extraordinario, de Escuelas y casas de Maestros, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rabanera del Pinar, 13 de marzo de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Cubillo del Campo, 7 de marzo de 1961.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Vivar y Quintanaortuño.

Ayuntamiento de Bentretea

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comi-

sión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960 quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y Jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bentretea, 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz Miñón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terminón, Villalbilla de Burgos y Renuncio.

Ayuntamiento de Humada

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1961, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Humada, 7 de marzo de 1961.
El Alcalde, C. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartin de Villadiego.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación, se hace saber, que desde el siguiente día al que aparezca este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de arrastre de piedra para la reparación de la carretera de Higón a la Estación de Arija, en la parte que afecta a este término, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

La cantidad de piedra que se calcula se necesita es de 2.680 metros cúbicos, y se ha valorado el metro cúbico en 25 pesetas, sobre carretera.

Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años, estado, profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones, así como de la demás documentación obrante en el expediente, se comprometo a ejecutar el arrastre de piedra para la reparación de la carretera en la parte que afecta a este municipio, en la cantidad de Pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de Pesetas como garantía provisional, acompañando también la de no estar afectado de incompatibilidad.

La garantía provisional será de 1.340 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil de terminado el plazo de admisión, a las doce horas.

Alfoz de Santa Gadea, 12 de marzo de 1961.—El Alcalde.

981 - D-158'15

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en esta Alcaldía, el día 19 de diciembre último, para el aprovechamiento de

350 metros cúbicos de leña del monte de "Ledanias", núm. 256 del catálogo, se anuncia nuevamente para la celebración de la misma el día 25 de actual, a las doce horas, por el tipo de veintiocho mil pesetas (28.000), tope mínimo, y cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta (43.750), tope máximo.

Salas de los Infantes, 13 de marzo de 1961.—El Alcalde.

1.000.—D-55'10

Ayuntamiento de Milagros

Habiendo quedado firme el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta provincia de Burgos, de fecha 19 de diciembre de 1961, en el que se fija como justo precio correspondiente a la parcela de terreno, descrita en el expediente de expropiación forzosa instruido por este Ayuntamiento, propiedad de doña Isabel Vela Esteban, vecina de este Ayuntamiento de Milagros, en la cantidad de quinientas pesetas incluyendo el valor del perjuicio ocasionado por la servidumbre del paso, e incluyendo igualmente el cinco por ciento del precio de afectación, por el presente se notifica a dicha señora doña Isabel Vela Esteban, para que en el plazo de diez días se personen en esta Alcaldía a hacerse cargo de la cantidad antes señalada del justo precio, para proceder a la ocupación de la parcela, advirtiéndola que si deja pasar el plazo indicado y no se ha personado a hacerse cargo, de acuerdo con lo que determina el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicha cantidad se ingresará en la Caja General de Depósitos.

Milagros, 15 de marzo de 1961.—El Alcalde, Marino de Blas.

1.002.—D-113'15